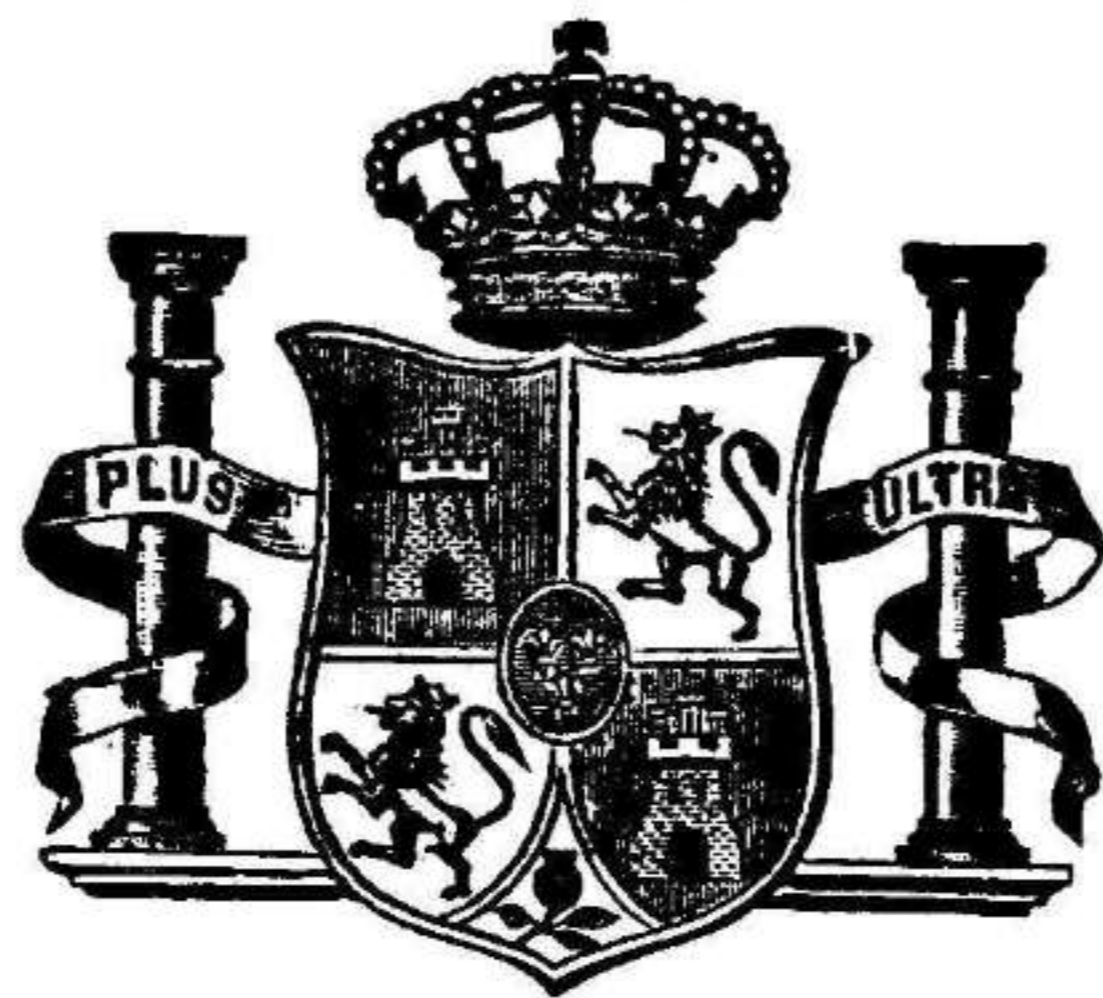


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12. Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 25 de Abril.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de lo Contencioso del Estado.

Visto el expediente incoado en nombre del Colegio de Huérfanas de San José, de Plasencia, solicitando se le declare exento del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas:

Resultando que á la instancia están unidos los siguientes documentos:

1.º Un testimonio notarial que contiene el testamento y Memoria testamentaria, otorgados por Don Antonio Fernández de Córdoba, Marqués de Mirabel, en 8 y 15 de Junio de 1841, respectivamente, disponiendo por el primero que con las rentas del remate de sus bienes se atendiera á la subsistencia, educación y establecimiento de las huérfanas que corrían á su cargo y en lo sucesivo ingresarán en el propio Establecimiento, y ordenando en la Memoria que no faltaren los alimentos y demás gastos necesarios de vestir y calzar á las niñas, y botica, facultativos y gratificación á las monjas encargadas de la enseñanza, estableciendo que cuando las niñas tomasen estado de casadas ó religiosas se les diera un dote.

2.º Otro testimonio notarial del Reglamento del Colegio, de 7 de Abril de 1857, aprobado por Real orden de 26 de Febrero de 1858, en

el cual se establece que el número de colegialas será indefinido, pudiendo admitirse las que la Dirección estime conveniente, en virtud del estado de las rentas del establecimiento, y que para ingresar en él precisa el ser pobres y huérfanas de legítimo matrimonio y nacidas ó residentes en el Obispado, y que en el caso de ser la niña despedida ó tomase estado sin permiso de la Junta directiva pierde todos sus derechos, no pudiendo reclamar la dote establecida por el fundador; y

2.º Otro testimonio, también notarial, en el que se transcribe una copia del traslado de la Real orden dictada por el Ministerio de la Gobernación en 7 de Septiembre de 1912, por la que se clasificó al Colegio de que se trata como de beneficencia particular.

Considerando que por el número 9.º del art. 193 del Reglamento de 20 de Abril de 1911, conforme con el artículo 4.º de la ley de 29 de Diciembre de 1910, se concede exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas á las instituciones de beneficencia gratuita, previa declaración especial en cada caso y mediante la presentación de los documentos en la misma disposición determinados, que aparecen unidos á este expediente:

Considerando que la ley de 24 de Diciembre de 1912, en el apartado G de su art. 1.º, otorga el expresado beneficio á los bienes que de una manera directa é inmediata, sin interposición de personas, estén afectos ó adscritos directamente á la realización de un fin benéfico de los enumerados en el art. 2.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1899:

Considerando que el Colegio de Huérfanas de San José se halla comprendido en uno y otro caso de exención, constituyendo una verdadera fundación, caracterizada, como todas las de su índole, por la adscripción directa de los bienes al fin, siendo exclusivamente benéfico el que cumple y de los expresamente consignados en el art. 2.º del Real decreto de 14

de Marzo de 1899, al hacerse en él mención especial de los Colegios y estar las dotes dentro del concepto que en el mismo se dá de la beneficencia; y

Considerando que por delegación del Ministerio le está atribuida competencia á este Centro directivo para resolver en el expediente, conforme á la Real orden de 21 de Octubre de 1913,

La Dirección general de lo Contencioso ha acordado declarar que el Colegio de Huérfanas de San José, establecido en la ciudad de Plasencia, de la provincia de Cáceres, fundado por el Marqués de Mirabel, está exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1915.—El Director general, Antonio Fidalgo.—Señor Delegado de Hacienda en Cáceres.

(Gaceta del día 18 de Abril.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES.

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central la Cátedra de Sociología, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en Filosofía y Letras por el plan antiguo en la Sección de Filosofía ó Historia por el moderno ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 22 de Marzo de 1915.—El Subsecretario, Silvela.

(Gaceta del día 17 de Abril.)

Ayuntamientos.

Torquemada.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el segundo semestre del corriente año.

Día 9 de Julio, extraordinaria.

Fue aprobado el pliego de condiciones redactado por la Comisión nombrada que ha de servir de base para el concurso por subasta pública de una corrida de novillos, la que ten-

drá efecto el día 12 del actual; nombrar en comisión, por si la anterior subasta no tuviese efecto, para contratar toda clase de festejos necesarios para el día 16 de Agosto, á los Señores D. Aurelio Tejedor, D. Mauricio de Val y D. Tomás Porteguillo, y en comisión, para que asista ante la Comisión mixta de Reclutamiento para presentar al mozo Félix López Balbás para su reconocimiento definitivo y á la vez para que se encargue del cobro de los recargos municipales de industrial del primer trimestre del año corriente, á D. Lorenzo García Acitores.

Día 29, segunda convocatoria.

Se acordó modificar el deslinde del prado de Requejo en la forma que consta en la sesión de 14 de Junio último. Se aprobó la distribución mensual de fondos para atender á las obligaciones del mes actual; clasificar pobre para el percibo gratis de los auxilios de medicina y farmacia al vecino Juan Sahagún; satisfacer á D. Lorenzo García quince pesetas con cargo á imprevistos por gastos de dos viajes á la Capital en comisión para asuntos municipales; satisfacer á Don Cesáreo Reguero la cantidad de treinta y una pesetas y veinticinco céntimos como gratificación concedida por el Ayuntamiento por el servicio prestado como Guarda del ganado de huelga; nombrar en comisión para el ingreso en Caja de los mozos al Concejal D. Mauricio de Val, que no se halla interesado en el reemplazo; y por último conceder un socorro domiciliario de 50 céntimos por espacio de seis días al pobre enfermo Eleuterio de Val para que atienda á su restablecimiento.

Día 4 de Agosto, segunda convocatoria.

Fué aprobado el extracto de los acuerdos formado por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el primer semestre del año corriente, acordando su remisión al Sr. Gobernador á los efectos del art. 109 de la ley Municipal. Se aprobó una cuenta importante 67,95 pesetas por gastos causados á las comisiones nombradas para visitar á los pueblos interesados en la construcción del Canal de Alfonso XIII, acordando se libre dicha cantidad á favor del Sr. Alcalde con cargo al capítulo 6.º Se aprobó definitivamente el contrato efectuado entre la comisión nombrada y el ganadero D. Valentin Alonso, vecino de Palencia, sobre una corrida de novillos; se acordó proceder á subasta pública la confección de toriles y talanqueras para encerrar el ganado que se lidie el 16 del actual, así como el servicio de enarenar la plaza. Se acordó autorizar á la expresada comisión para que pueda conceder terrenos en la Plaza mayor para la construcción de tablados á los que lo soliciten, bajo el tipo de 25 céntimos de peseta el metro cuadrado, y por último se aprobó la distribución mensual de fondos para atender á las obligaciones del mes actual.

Día 27, extraordinaria.

Se acordó se pongan al cobro todos los créditos que resulten á favor de este Municipio por los diferentes conceptos del presupuesto, pasándose antes aviso á los deudores por medio de papeleta duplicada. Se acordó que la recaudación del tercer trimestre del impuesto de consumos tenga lugar en los días 28 y 29 del actual; satisfacer á D. Joaquín Isla la cantidad de 79 pesetas por confección de toriles y talanqueras, según arriendo; á D. Andrés Santos la cantidad de diez pesetas por el servicio de enarenar la Plaza, según arriendo; se aprobó la concesión que hizo la comisión de ochenta metros de terreno en la Plaza pública para construir tablados para la corrida á D. Quirino Cepeda y D. Teodomiro Civera, á condición de que éstos mismos tapasen todas las bocacalles que existen en la calle Afuera para encerrar el ganado en la Plaza mayor. Se acordó satisfacer á D. Aurelio Tejedor la cantidad de 91,18 pesetas, importe del coste de un microscopio para el análisis de la carne; interesar de la Comisión de Hacienda proceda á confeccionar el proyecto del presupuesto para 1915. Encabezar por cuenta del Municipio la suscripción abierta para socorrer á los obreros repatriados del extranjero con la cantidad de veinte pesetas.

Día 15 de Septiembre, segunda convocatoria.

Se aprobó la distribución mensual de fondos para atender á las obligaciones del mes actual. Se acordó satisfacer á D. Lorenzo García 15 pesetas por gastos de dos viajes á la Capital en comisión á asuntos del Municipio, con cargo á imprevistos; á D. Toribio Martín la cantidad de 61 pesetas 68 céntimos, importe de los gastos causados en hospedaje y comida para los comisionados de los pueblos que asistieron á esta villa el día 30 de Agosto último para discutir el Reglamento del Sindicato Agrícola del Canal de riego de Alfonso XIII, librándose con cargo al capítulo 6.º Se acordó clasificar pobres para el percibo gratis de los auxilios de medicina y farmacia á los vecinos Matías Martín y Venancio Sardón, por reunir las condiciones legales; satisfacer á Mauricio de Val la cantidad de 7,50 pesetas por los gastos que le causó la comisión de entrega en Caja de los mozos del actual reemplazo, cargándose á su capítulo correspondiente; satisfacer al Maestro herrero Fernando Rodríguez la cantidad de 12,75 pesetas, importe de unas barras de hierro para sostén del balcón del Ayuntamiento; proceder á la venta de basuras de la limpieza de calles para el día 17 del actual, y por último, se acordó satisfacer á los barqueros Venancio Sardón y Rufino de Lerma la cantidad de 10 pesetas por extraer un cadáver de las aguas del río Pisuerga.

Día 27.

Se acordó que la recaudación de los

celemines llamados de rotura de villa, tenga lugar en los días 30 del actual, 1 y 2 de Octubre; clasificar como pobre para los auxilios de Beneficencia municipal á la vecina Claudina Blanco por reunir las condiciones legales; y por último, satisfacer á D. Lorenzo García 7,50 pesetas, gastos de un viaje á la Capital en comisión á satisfacer contingente provincial y cobrar los recargos municipales de industrial del segundo trimestre.

Día 4 de Octubre.

Se acordó encargar á la Comisión de Hacienda informe sobre una instancia presentada por la Maestra auxiliar D.ª Gertrudis Revuelta solicitando se la reconozca el derecho al percibo de casa-habitación ó informar asimismo las relaciones de deudores del impuesto de consumos de los años de 1907 al 1913 inclusive, para su clasificación de cobrable ó fallido, consignando los motivos en que se funde á tal fin.

Día 11.

Se aprobó la distribución mensual de fondos para atender á las obligaciones del mes actual; asimismo el informe de la Comisión de Hacienda emitido sobre las relaciones de los deudores por el impuesto de consumos para que se la comisionó en la sesión anterior y que de él se dé cuenta al Agente ejecutivo para que ultime los procedimientos que determina la Instrucción de 26 de Abril de 1900. Se acordó imponer un recargo municipal del 13 por 100 sobre las cuotas de industrial y el 50 por 100 sobre las de cédulas personales para el 1915; nombrar en comisión al Sr. Alcalde para obtener la licencia de aprovechamientos forestales del corriente año y asimismo para que acompañe á la Presidenta de la Junta de Señoras de esta villa para socorros á los repatriados, á fin de que entregue á la Tesorera de la Capital los donativos recaudados; y por último, se acordó clasificar pobre ó incluir en la lista de Beneficencia á los vecinos Andrés Santos y Rufina Sagredo, por reunir las condiciones legales.

Día 18.

Se acordó conceder al vecindario un nuevo plazo de quince días para que pueda solicitar la aceptación del concierto gremial voluntario para cubrir el cupo de consumos para 1915; de igual forma se acordó que en vista de no haber estado anunciado al público los edictos de subastas de fincas de los deudores al establecimiento del Pósito el tiempo que determina el art. 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la Alcaldía ordene al Agente ejecutivo señale nueva fecha conforme á dicha Instrucción.

Día 24.

Fué aprobado por el Ayuntamiento el informe emitido por la Comisión de Hacienda presentado sobre la instancia de D.ª Gertrudis Revuelta, y siendo aquél favorable, se resuelve que en el presupuesto próximo se in-

cluya la cantidad de 100 pesetas para pago del emolumento casa-habitación á que la solicitante tiene derecho desde 1.º de Enero próximo como Profesora auxiliar. Enterada la Corporación municipal de la Real orden de 16 del actual sobre federación de los Pósitos, se acordó esperar á que se dicte el Reglamento que expresa el art. 16 para acordar en definitiva. Se acordó señalar como gratificación al Guarda del ganado de huelga la cantidad de 125 pesetas por los servicios que ha de prestar en 1915 y que se recabe del Sr. Presidente de la Sociedad de Labradores para que esta cantidad se satisfaga por mitad entre dicha entidad y el Municipio.

Día 29, extraordinaria.

Se aprobó por la Corporación municipal el presupuesto de ingresos y gastos para 1915 y que su exposición se anuncie al público y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia por espacio de quince días, á los efectos de reclamación, para después someterlo á la aprobación de la Junta municipal.

Día 1.º de Noviembre.

Se acordó satisfacer al Guarda del ganado de huelga la cantidad de 31 pesetas y 25 céntimos con cargo al capítulo de imprevistos, en concepto de gratificación concedida al mismo por el Ayuntamiento por sus servicios como tal, correspondiente al tercer trimestre del año actual; á Don Aurelio Tejedor y á D. Florencio García la de 7 pesetas y 50 céntimos á cada uno, gastos de un viaje en comisión á la Capital para enterarse de la forma de solicitar el concurso de caminos vecinales; á D. Rosendo Acitores la cantidad de dos pesetas 50 céntimos, importe de diez cartuchos adquiridos para municiones del arma del Guarda municipal jurado, librándose las tres partidas con cargo á imprevistos; y por último, se acordó que la recaudación del 4.º trimestre de consumos y segundo semestre del de pastos tenga lugar durante los días 4, 5 y 6 del actual.

Día 8.

Se acordó satisfacer á D. Aurelio Tejedor la cantidad de 5 pesetas con que gratificó á los mozos del actual reemplazo; asimismo á dicho Señor Tejedor y D. Lorenzo García la cantidad de 7 pesetas y 50 céntimos á cada uno por gastos de comisión á la Capital á fin de interesar del Sr. Gobernador atienda á la situación crítica de este vecindario; que la Comisión de Policía urbana auxiliada de un Maestro albañil se persone sobre el sitio que ocupa el depósito municipal y formule el presupuesto de gastos necesarios para la reparación de aquél, para evitar su ruina y de ello dé cuenta al Ayuntamiento. Presentadas las cuentas municipales de 1913, pasen á informe de la Comisión respectiva para que después sigan los trámites reglamentarios; fué aprobada una cuenta, importante 20,72 pesetas por gastos de refresco á los invi-

tados á la corrida que tuvo lugar el 16 de Agosto último; y por último, se acordó conceder un socorro domiciliario de 50 céntimos por espacio de veinte días al pobre enfermo y convaleciente Lúcas Ceballo, é incluir en la lista de familias pobres de la Beneficencia municipal al vecino Justiniانو Miguel.

Día 15.

Se aprobó la distribución mensual de fondos para atender á las necesidades del mes actual; el presupuesto de obras para arreglo del depósito municipal; satisfacer al Sr. Juez municipal la cantidad de 2 pesetas 50 céntimos, importe de una percha para la oficina del Juzgado municipal con cargo á su correspondiente capítulo; demostrar el agradecimiento al Excelentísimo Sr. Director general de Obras públicas por haber atendido con su concurso al empleo de obreros en las carreteras del Estado; y por último, conceder quince días de licencia para ausentarse de la localidad á Don Luis González, segundo Teniente de Alcalde.

Día 22.

Se acordó que la Comisión de Policía se encargue de redactar los pliegos de condiciones que han de servir de base para los arriendos de los arbitrios del Matadero y acomodación de vinos para el año de 1915; nombrar en comisión para satisfacer el cuarto trimestre del contingente provincial y del impuesto de consumos á D. Lorenzo García; por unanimidad de la Corporación se acordó declarar hijos adoptivos de esta villa á los Señores D. Abilio Calderón y D. Jerónimo Arroyo, por haber interpuesto su influencia para la aprobación del Canal de Alfonso XIII; que se haga una manifestación pública con el Ayuntamiento á la cabeza en prueba de gratitud y agradecimiento hacia dichos Señores y de cuantos han contribuido con su concurso y gestiones á la pronta aprobación de las obras de dicho Canal, la que se celebrará el día de Santa Eulalia, como patrona de este pueblo, después de Misa mayor, y que se implanten los nombres de D. Abilio Calderón á la calle de Afuera y el de D. Jerónimo Arroyo á la calle Mayor, las que quedarán designadas desde este día con los nombres de dichos Señores, acordando levantar la presente acta en señal de júbilo por los motivos expresados.

Día 29.

Se acordó por unanimidad que los gastos precisos y necesarios que se hagan en la celebración de los festejos en esta villa con motivo de la inauguración de las obras del Canal de Alfonso XIII, se satisfagan con cargo á este Municipio.

Se acordó satisfacer á la Excelentísima Diputación Provincial la cantidad de 750 pesetas por gastos de socorros facilitados por la Zona al recluta Cándido Sardón, por resultar inútil; aprobar una proposición pre-

sentada por el Sr. Alcalde y primer Teniente, proponiendo se repartan entre los pobres de solemnidad la cantidad de 50 pesetas en especie el día de la inauguración de dichas obras.

Seguidamente la Corporación acordó como ampliación al primer asunto acordado que los festejos que este Ayuntamiento ha de costear para la inauguración de las obras del Canal de Alfonso XIII, en obsequio á los Sres. D. Abilio Calderón y D. Jerónimo Arroyo, sean una música y fuegos artificiales y la celebración de un banquete y que para la organización de todo ello y preparar cuanto necesario sea, se nombre una comisión del seno del Ayuntamiento con amplias facultades para contratar todos los expresados festejos, y á tal efecto se nombró al Sr. Alcalde Presidente y primer Teniente de Alcalde D. Lorenzo García, en unión del Concejal D. Tomás Porteguillo y Secretario de este Ayuntamiento, los cuales desde esta fecha empezaron á desempeñar su cometido, comunicando además la celebración de dichos festejos á los Alcaldes de los pueblos interesados y vecinos de esta localidad, para que si alguno quisiera inscribirse al banquete y demás que se acuerde en esta sesión y en la de 22 del actual; y por último, se acuerda que los gastos de todos los festejos se anticipen por este Municipio con cargo al capítulo 9.º, artículo 2.º del presupuesto de gastos para 1915.

Día 6 de Diciembre.

Fué aprobada la distribución mensual de fondos para atender á las obligaciones del mes actual; fueron aprobados los pliegos de condiciones que han de servir de base para los arriendos de los arbitrios del Matadero y acomodación de vinos para el 1915, ampliando el contenido de la cláusula 10.ª respecto al arriendo del arbitrio del Matadero, señalándose para la celebración de la subasta los días 13, 20 y 27 del actual. Seguidamente se acordó satisfacer á D. Lorenzo García la cantidad de 7,50 pesetas por gastos de un viaje á la Capital; y por último, que se satisfaga á la Zona de Reclutamiento la cantidad reclamada por socorros facilitados al recluta Mariano Rodríguez Balbás.

Día 13.

Se enteró el Ayuntamiento de una comunicación del Sr. Gobernador civil, número 869, como resolución al recurso de alzada interpuesto por D. Mauricio de Val del Río, contra el acuerdo de este Ayuntamiento, tomado en sesión del día 4 de Enero último, y se resuelve estimar como justa la reclamación producida por el recurrente, dejando sin efecto el acuerdo apelado.

Se acordó satisfacer á D. Cesáreo Reguero la cantidad de 31,25 pesetas en concepto de gratificación concedida por el Ayuntamiento por sus servicios como Guarda del ganado de huelga correspondiente al cuarto trimestre del año actual; á D. Lorenzo

García la cantidad de 60 pesetas por gastos de viajes á la Capital, como apoderado de este Ayuntamiento, para presentación y cobro de intereses de láminas, cargándose una y otra partida al capítulo imprevistos. Se acordó incluir en la lista de familias pobres para los efectos de Beneficencia municipal al vecino Avelino Escalante; y por último, se acordó vender en subasta pública las basuras sacadas del cauce de Barrionuevo, la cual tendrá efecto el 20 del actual.

Día 20.

Se dió cuenta por el apoderado de este Ayuntamiento de los cobros verificados por el mismo, acordando se satisfaga la cantidad 7,50 pesetas por gastos de un viaje á la Capital con cargo al capítulo de imprevistos.

La Corporación municipal, en vista de no haber tenido efecto el arriendo del servicio de acomodación de vinos, acuerda que antes de levantarse este servicio por la Administración se llame á los almacenistas de este artículo para intentar un concierto para pago de dicho impuesto.

Se acordó clasificar pobre para los efectos de Beneficencia al vecino Agapito Infante por reunir las condiciones legales.

Día 27.

El Sr. Presidente manifestó á la Corporación municipal que en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 8 del actual, se halla inserto un anuncio de la Dirección general de Obras públicas abriendo información sobre el proyecto del Canal de Alfonso XIII, para que los que se consideren perjudicados puedan hacer reclamación en el plazo de treinta días y como aguas abajo del río Pisuega del punto donde se toman para abastecer al expresado Canal en el término municipal de Villalaco, existe una fábrica de electricidad y que al construirse el Canal de referencia se privará á la fábrica en cuestión del agua necesaria, como fuerza motriz para el movimiento de la misma, es de presumir que los dueños de dicho artefacto habrán de solicitar indemnización de los perjuicios que se les cause por la paralización, cree la Alcaldía conveniente que antes de expirar el plazo para la información pública debe acudir en reclamación al Sr. Gobernador sobre este particular. El Ayuntamiento enterado de lo expuesto por la presidencia en bien del interés público sobre el privado, acordó entablar reclamación ante el Señor Gobernador civil acerca de los perjuicios que se pudieran irrogar á los pueblos interesados en la construcción del Canal de que se trata, interesando la conveniencia de que por el Estado se ordene la instrucción del expediente de expropiación de la fábrica eléctrica referida, para evitar la indemnización que pudiera concederse á los dueños de dicho artefacto y los litigios que originaría el simultáneo dote de las aguas del Pisuega por parte del Canal y de la fabri-

ca, remitiendo certificación de este acuerdo al Sr. Gobernador civil en tiempo reglamentario y que del mismo modo se acuda á dicha Autoridad para que interponga su concurso ante el Sr. Ministro de Fomento, interesándole ordene al personal técnico verifique lo antes posible el replanteo definitivo para las obras del Canal de Alfonso XIII, á fin de que sus obras den comienzo lo antes posible, teniendo en cuenta la crítica situación de la clase jornalera por falta de trabajo.

Junta municipal.

Día 10 de Mayo.

Se acordó acudir al concurso de los caminos vecinales de Valdecañas y Villaviudas á Torquemada.

Día 12 de Septiembre.

Se acordó adoptar el medio de los conciertos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos en 1915 y que en el caso de que por los vecinos no se solicitare este medio se acuda al repartimiento vecinal.

Día 19 de Noviembre.

Se aprobó el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año 1915.

El presente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión extraordinaria verificada en el día de ayer, acordando la remisión al Señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento y efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Torquemada 14 de Enero de 1915.
—El Alcalde, Aurelio Tejedor.—El Secretario, Nicolás Gacho.

Reñedo de la Vega.

Lista de los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes en número cuádruplo de aquéllos que tienen derecho para elegir Compromisario en esta localidad.

Señores Concejales.

D. Policarpo San Juan Puebla.
Rodrigo Salas Diez.
Flaviano Gonzalo Ortega.
Sebastián Ibáñez Gutiérrez.
Juan Martínez Santos.
Ladislao Diez Diez.
Narciso Diez Ortega.

Mayores contribuyentes.

D. Melchor Polanco Martín.
Victorino Lera Salas.
Eustasio San Juan Cea.
Sabas Calvo Herrero.
Cesáreo Salas Cuesta.
Leoncio Gonzalo Ortega.
Germán Diez Ortega.
Eugenio Martínez Santos.
Mateo Francisco Gutiérrez.
Faustino Meléndez Quijano.
Melquiades Toribio Quijano.
Pedro Herrero Gutiérrez.
Pablo Toribio Quijano.
Nemesio Calvo Diez.
Hilario Durante Gómez.
Estéban de la Fuente Ortega.
Antolín Herrero Calle.
Ciro Herrero Calle.
Juan González Gutiérrez.
Domingo Quijano Ortega.

D. Florencio Harto Bircenilla.

Juan Diez Noriega.
Juan Andrés Treceño.
Pablo Franco Alcalde.
Eugenio Lorenzo Diez.
Matías Villanueva Fraile.
Pedro Quijano García.
Mariano Lorenzo Martín.

Es copia literal de la lista que ha permanecido expuesta al público en los sitios de costumbre de esta localidad por término de veinte días, sin que se haya presentado reclamación alguna en contrario, y para su remisión al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, expedimos la presente que firmamos en Renedo de la Vega á 15 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Policarpo San Juan.—El Secretario, Silvino Crespo.

Valoria del Alcor.

Lista definitiva de los Sres. Concejales y un número cuádruplo de mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir Compromisario en esta localidad en virtud de lo preceptuado en la vigente ley del Senado.

Señores Concejales.

D. Marcial Martín Rodríguez.
Emilio García Villamediana.
Victoriano Martín Villafáñez.
Pablo Peinador Villamediana.
Francisco Peinador León.
Nestor Martín Aguado.

Mayores contribuyentes.

D. Alvaro Calvo Camazón.
León Calvo Camazón.
Pedro Rodríguez Villalba.
Francisco Melgar Calvo.
Estéban del Campo Calvo.
Fernando Peinador León.
Gabriel Villalba del Campo.
Rufino Mateos Villamediana.
Donaciano León Sánchez.
Sotero Martín Aguado.
Marciano Alvarez Alvarez.
Mariano Villamediana Peinador.
Juan Milán Rodríguez.
Luciliano Peinador Villamediana.
Román Mateos Villamediana.
Macario Martín Camazón.
Dámaso Enrique Zarzosa.
Julian Vaquero Vázquez.
Juan Diez Rodríguez.
Pedro León Navarro.
Cruz Peinador Rivas.
Santiago Maté Saldaña.
Atanasio Enrique Ferradas.
Saturnino Cáncio Blanco.

La precedente lista ha estado expuesta al público en los sitios de costumbre de esta localidad desde el día 1.º al 20 de Enero último, sin que se haya presentado reclamación alguna.

Y para que sea publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia según dispone el art. 29 de la ley del Senado, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde y sello con el de la Corporación en Valoria del Alcor á 12 de Marzo de 1915.—Gabriel Villalba.—V.º B.º—El Alcalde, Marcial Martín.

Itero Seco.

Lista definitiva de los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes en número cuádruplo que tienen derecho á elegir Compromisario en esta localidad, conforme á lo dispuesto en la vigente ley del Senado.

Señores de Ayuntamiento.

D. Juan Rodríguez Merino.
Eustaquio Valderrábano Valderrábano.
Marcelino de la Fuente Gutiérrez.
Bernabé Garrido Merino.
Felipe Merino Calle.
Cándido Ibáñez Ibáñez.

Mayores contribuyentes.

D. Teófilo Valderrábano Valderrábano.
Francisco Gutiérrez Macho.
Daniel González Hoz.
Filapiano de la Hoz Merino.
Juan Calle Hoz.
Felipe Gutiérrez Calle.
Daniel Pérez Calle.
Julian de la Fuente Gutiérrez.
Juan Merino Rodríguez.
Alejo de la Hoz Campo.
Casimiro Herrero Gil.
Julian de la Hoz Campo.
Pedro de la Hoz Merino.
Dimas Ibáñez Meléndro.
Demetrio de la Hoz Merino.
Mariano González Gutiérrez.
Eleuterio Clemente Ibáñez.
Agustín Calle González.
Sixto Rodríguez Merino.
Cárlos del Olmo Rodríguez.
Manuel Ibáñez Hoz.
Luis González Hoz.
Juan Hoz Herrero.
Leandro Pastor Revilla.

La lista que precede estuvo expuesta al público en el sitio de costumbre de la localidad por el tiempo reglamentario, sin que contra ella se presentara reclamación alguna.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en conformidad á lo dispuesto por el art. 29 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, expido la presente en Itero Seco á diecisiete de Marzo de mil novecientos quince.—El Alcalde, Juan Rodríguez.—El Secretario, Constantino Pérez Lobera.

Genera de Zalima.

Lista de los Sres. Concejales y cuádruplo número de contribuyentes que tienen derecho á la elección de Compromisario para la de Senadores.

Señores Concejales.

D. Cipriano García Ruíz.
Cipriano Rojo Vélez.
Juan Noriega Revilla.
Eugenio Aparicio Revilla.
Pablo Polanco González.
Bernabé García Fernández.
Máximo Cubillo Abad.

Mayores contribuyentes.

D. Ciriaco Menaza Sevilla.
Miguel Gómez Paredes.
Pedro Mediavilla Diez.
Faustino Ruíz Cós.
Eusebio Alvarez Núñez.
Anastasio Fernández Gutiérrez.
Fernán Ruíz Matabuena.
Eugenio Aparicio Gutiérrez.
Regino Cábria Roldán.
Saturnino Vielva Rueda.
Santiago Martínez Camino.
Raimundo Vélez Ruíz.
Paulino Revilla Sanmillán.
Prudencio Estébanez Ruíz.
Manuel Rojo Iglesias.
Diego Sevilla Gómez.
Justo Calvo Corral.

D. Vicente Cubillo Gómez.
León Martín Gutiérrez.
Jerónimo Gama Gómez.
Rafael Mínguez Merino.
José Valle Pérez.
Pedro Ramos González.
Gregorio Martín Rodríguez.
Eugenio Estébanez Alonso.
Miguel Gómez Ruíz.
Juan Rojo Ruíz.
Eugenio Revilla Torices.
Cenera 4 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Cipriano García.

Baltanás.

Lista definitiva de Sres. Concejales y número cuádruplo de mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir Compromisario en esta localidad en virtud de lo preceptuado en la vigente ley del Senado.

Señores Concejales.

D. Porfirio Atienza Cabezudo.
Cándido Curiel Pirón.
Fabriciano Villafruela Ruipérez.
Francisco Maté Espina.
Vicente Cabezudo Cabezudo.
Nicolás Moreno Gómez.
Mariano Calleja Palomo.
Donaciano Carranza Rodríguez.
Mauricio Castro García.
Antonio Alonso Infante.

Mayores contribuyentes.

D. Félix Jubete Velasco.
Julian Autillo Crespo.
Angel Alonso Obispo.
Ambrosio Carranza Fombellida.
Macario Divar Perelégui.
Vicente Villafruela Puertas.
Pablo Peral Royuela.
Abelardo Rodríguez Quevedo.
Benigno Espina Cabezudo.
Vicente Rojas Diago.
Pedro Diez Puertas.
José Fombellida Núñez.
Leocadio de la Cruz Martínez.
Felipe Cantera Sanz.
Severiano Atienza Espina.
Hipólito Torres Gil.
Emeterio Diez Espina.
Tomás Aguado Cabezudo.
Albertano Ruipérez Cabezudo.
Pablo Espina Núñez.
Sabino Carranza Masa.
Valentin Calleja Gutiérrez.
Valeriano del Campo Monasterio.
Domingo Niño López.
Hipólito Fombellida Núñez.
Alberto Rodríguez Gómez.
Claudio Cabezudo de Rozas.
Vidal Espina Galán.
Hilario González Cano.
Luis Ruíz Sanz.
Luis Diez González.
Cipriano Nieto Mariscal.
Mariano Atienza Villafruela.
Camerino Enriquez Fernández.
Ricardo Sanz Gómez.
Roque Cabezudo de Rozas.
Graciano de Rozas Ruifernández.
Ricardo Andrés Torres.
Marcelo Villafruela del Valle.
Lúcio Fombellida Macho.

La presente lista ha estado expuesta al público en los sitios de costumbre desde el día 1.º al 20 de Enero último, sin que se haya presentado reclamación alguna.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Baltanás á veinticuatro de Febrero de mil novecientos quince.—El Alcalde, Porfirio Atienza.

San Cebrián de Campos.

No habiendo presentado los documentos prevenidos en el art. 108 de

la vigente ley de Reemplazos los mozos cuyos nombres y números á continuación se detallan, este Ayuntamiento ha procedido á instruirles el oportuno expediente de prófugos, condenándoles á los gastos que origine su busca, captura y conducción á esta Alcaldía ó Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia.

Por lo que se les llama, cita y emplaza por el presente edicto, que habrá de ser publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, á fin de que comparezcan ante esta Alcaldía ó Comisión mixta de Palencia, á los efectos de ley.

San Cebrián de Campos 20 de Abril de 1915.—El Alcalde, Leopoldo Rebollar.

Nombres de los mozos y sus padres.

Pedro González Santiago, hijo de Gil y Guillerma, número 2.

Antonino García Deán, hijo de Gabriel y Dionisia, número 3.

Antonino Alonso Gallinas, hijo de Pedro y Evarista, número 6.

Marino Amor Márcos, hijo de Niccanor y Ursula, número 4 de 1914.

Boadilla de Rioseco.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados del actual alistamiento los mozos Hipólito Retuerto Tejedor, Florencio Castellanos Sanz y Nemesio Alcántara Revuelta, hijos de Fabián y de Agapita, Antolín y de Agapita y Justo y de Mauricia, no obstante haber sido citados por medio de la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, previa la tramitación de los oportunos expedientes, el Ayuntamiento de mi presidencia ha declarado prófugos á los referidos mozos; en su virtud se cita, llama y emplaza á éstos para que comparezcan ante la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia y de no hacerlo voluntariamente ruego é interés á todas las Autoridades procedan á la busca y captura de dichos mozos y caso de ser habidos ponerles á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia.

Boadilla de Rioseco 19 de Abril de 1915.—El Alcalde, Juan Milano.

Brañosera.

Teniendo lugar durante el mes de Mayo la formación de los apéndices al amillaramiento, los contribuyentes de este término municipal y hacendados forasteros que hayan tenido alteración en su riqueza por rústica y pecuaria y de urbana y no hayan presentado las oportunas relaciones de altas y bajas, deberán efectuarlo durante el actual mes en la Secretaría del Ayuntamiento, acompañando los documentos justificativos de transmisión de dominio.

Brañosera 21 de Abril de 1915.—El Alcalde, Antonio Santiago.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.